



REGIONAL DE GT DE ANDALUCÍA CEUTA Y MELILLA

COMPROBACIÓN SOCIEDADES  
PZ MINISTRO INDALECIO PRIETO, 1  
41071 SEVILLA (SEVILLA)  
Tel. 954348000

Nº de Remesa: 00020420011



9028010852 Nº Certificado: 2259037001870

COMPONENTES Y SISTEMAS DE CONTROL, SOCIEDAD LIMITADA

## NOTIFICACIÓN DEL TRÁMITE DE ALEGACIONES Y PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

### IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

N.I.F.: **B90356338**

Referencia: **519090**

Concepto tributario: **Impuesto sobre Sociedades**

Ejercicio: **2020**

### PUESTA DE MANIFIESTO DEL EXPEDIENTE

La Administración, de acuerdo con los datos y justificantes aportados por el contribuyente o solicitados por la misma y los antecedentes de que dispone, realiza la propuesta de liquidación provisional que se adjunta en concepto de **Impuesto sobre Sociedades** correspondiente al ejercicio **2020**.

Al tratarse de una propuesta, antes de dictar liquidación provisional se le pone de manifiesto el expediente, para que si lo considera conveniente, formule las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes.

El alcance de este procedimiento se circumscribe a la revisión y comprobación de las incidencias observadas en los datos declarados, según se le comunicó en el acuerdo de iniciación del procedimiento y, en su caso, en requerimientos o diligencias efectuados en el transcurso del mismo.

### LUGAR Y PLAZO

Para formular alegaciones y aportar documentos y justificantes dispone de un plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de recepción de este escrito.

Las alegaciones y documentos o justificantes podrán ser presentados por los siguientes medios:

- Por Internet, para lo que podrá acceder a la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria [sede.agenciatributaria.gob.es/](http://sede.agenciatributaria.gob.es/)), seleccionando la opción "**Registro Electrónico / Con código seguro de verificación (CSV)**", mediante el Código Seguro de Verificación de este documento o utilizando otro sistema de firma electrónica admitido.





**La presentación por medios electrónicos es la única posible si, de acuerdo con la normativa vigente, se encuentra obligado a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de dichos medios**

- En las oficinas de asistencia en materia de registros. En la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria se encuentra disponible la relación de oficinas de asistencia en materia de registros de la Agencia Tributaria

- En las oficinas de Correos, en la forma establecida en su normativa específica.

Si con anterioridad al vencimiento del citado plazo manifiesta por escrito su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite de alegaciones. Este escrito podrá presentarlo por los mismos medios indicados en el párrafo anterior. Una vez finalizado dicho plazo y estudiadas las alegaciones y pruebas aportadas, se adoptará la resolución que corresponda, que le será oportunamente notificada.

Durante ese mismo plazo el expediente se encontrará a su disposición con el fin de que pueda consultarlo, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, pudiendo también en ese momento formular alegaciones y aportar documentos y justificantes. Para ello **debe solicitar CITA PREVIA** para ser atendido en la oficina de la Agencia Tributaria que seleccione de entre las que se le ofrezcan.

**Podrá realizar la solicitud de CITA PREVIA por Internet en el Icono con esa denominación o en Contacte con nosotros**, aportando el Código Seguro de Verificación de la notificación recibida.

### **MODELO PARA EFECTUAR ALEGACIONES**

Se adjunta a este documento un modelo elaborado por la Agencia Tributaria que podrá utilizar, si así lo desea, para presentar alegaciones y aportar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Este modelo podrá presentarlo en la forma indicada anteriormente.

### **INFORMACIÓN ADICIONAL**

La presente propuesta de liquidación, debidamente notificada, interrumpe el plazo de prescripción del derecho de la Administración Tributaria a practicar liquidación por el concepto y ejercicio a que se refiere esta propuesta de liquidación, e igualmente, interrumpe el plazo de prescripción del derecho de la Administración a la imposición de las sanciones que puedan derivarse de dicha regularización.

Informamos que, una vez realizado el trámite de alegaciones, no se podrá incorporar al expediente más documentación acreditativa de los hechos, salvo que se demuestre la imposibilidad de haberla aportado antes de la finalización de dicho trámite y siempre que la aportación se efectúe antes de dictar la resolución



## RESULTADO DE LA PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

Como consecuencia de la propuesta de liquidación provisional realizada por la Administración resulta:

- Un importe a devolver de **853,83** euros.

## MOTIVACIÓN

Con el alcance y limitaciones que resultan de la vigente normativa legal y de la documentación obrante en el expediente, y partiendo exclusivamente de los datos declarados, de los justificantes de los mismos aportados y de la información existente en la Agencia Tributaria, se ha procedido a la comprobación del concepto tributario arriba indicado, habiéndose detectado que no ha declarado correctamente los conceptos e importes que se destacan con un asterisco en el margen de la propuesta de liquidación provisional. En concreto:

- Recibido escrito de contestación a requerimiento en asiento registral RGE 51407148 2021 de 16/12/2021, se emite regularización en los siguientes términos:
- La entidad aplica el tipo de gravamen del 15% previsto por el artículo 29.1 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades para las entidades de nueva creación:  
"El tipo general de gravamen para los contribuyentes de este Impuesto será el 25 por ciento.

No obstante, las entidades de nueva creación que realicen actividades económicas tributarán, en el primer período impositivo en que la base imponible resulte positiva y en el siguiente, al tipo del 15 por ciento, excepto si, de acuerdo con lo previsto en este artículo, deban tributar a un tipo inferior.

A estos efectos, no se entenderá iniciada una actividad económica:

- a) Cuando la actividad económica hubiera sido realizada con carácter previo por otras personas o entidades vinculadas en el sentido del artículo 18 de esta Ley y transmitida, por cualquier título jurídico, a la entidad de nueva creación.
- b) Cuando la actividad económica hubiera sido ejercida, durante el año anterior a la constitución de la entidad, por una persona física que ostente una participación, directa o indirecta, en el capital o en los fondos propios de la entidad de nueva creación superior al 50 por ciento.
- No tendrán la consideración de entidades de nueva creación aquellas que formen parte de un grupo en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, con independencia de la residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas".
- Según la información disponible en la Administración, participa en el 66,66% de la entidad B90390519 COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DE LAS COSAS, SOCIEDAD LIMITADA, por lo que forma parte de un grupo.
- Por otra parte, la entidad ya ha aplicado el tipo de gravamen del 15% en 2018 y 2019, por lo que no procedería, en su caso, aplicarlo de nuevo.



## **NORMAS APLICABLES**

### **Ley General Tributaria (Ley 58/2003)**

Trámite de alegaciones: Artículos 34 y 99

Procedimiento de comprobación limitada: Artículos 136 a 140

Interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para practicar liquidación y para imponer sanciones: Artículos 68 y 189

Dilaciones y períodos de interrupción justificada en el procedimiento: Artículo 104.2

Infracción por presentar documentos con trascendencia tributaria por medios distintos a los electrónicos: Artículo 199

### **Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015)**

Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas: Artículo 14

**Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (Real Decreto 1065/2007)**

Trámite de alegaciones: Artículo 96

Procedimiento de comprobación limitada: Artículos 163 a 165

Periodos de interrupción justificada: Artículo 103

Dilaciones por causa no imputable a la Administración: Artículo 104

Imposibilidad de aportar nuevas pruebas o documentos una vez finalizado el trámite de alegaciones: Artículo 96.4

### **Reglamento general del régimen sancionador tributario (Real Decreto 2063/2004)**

Renuncia a la tramitación separada del procedimiento sancionador: Artículo 26

### **Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (Real Decreto Legislativo 4/2004)**

Liquidación provisional: Artículo 138

### **Ley del Impuesto sobre Sociedades (Ley 27/2014)**

Liquidación provisional: Artículo 126

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por CARLOS PEREZ  
TEMPRANO, El Jefe Adjunto de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria, 11  
de Febrero de 2022. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación  
5689DBHRRBQ28QU5 en <https://sede.agenciatributaria.gob.es>.



**COMPONENTES Y SISTEMAS DE CONTROL,  
SOCIEDAD LIMITADA**

## **MODELO PARA EFECTUAR ALEGACIONES**

### **IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO**

N.I.F.: **B90356338**

Referencia: **519090**

Concepto tributario: **Impuesto sobre Sociedades**

Ejercicio: **2020**

### **ALEGACIONES**

D/Dña. ...., con N.I.F. ...., como ..... de ..... , con N.I.F. ...., expone que:

El día ..... de ..... he recibido propuesta de liquidación provisional correspondiente al concepto y ejercicio arriba indicados, así como la comunicación de puesta de manifiesto del expediente para consultar el mismo, alegar lo que entienda conveniente, y aportar todos los documentos, justificantes o cualquier otra prueba que considere oportuna para defender mis derechos. Por todo ello deseo poner de manifiesto la opción señalada con una (X) de las dos que se recogen a continuación:

- ( ) Que estando conforme con la propuesta de liquidación provisional practicada por esa Oficina, no presento ninguna alegación.  
( ) Que no estoy conforme con la propuesta de liquidación provisional practicada, por lo que deseo manifestar que:

Por tanto, como prueba de ello, se aportan los siguientes justificantes:

El interesado/representante, en ..... , a ..... de ..... :

Fdo.: .....



**LIQUIDACIÓN B90356338 COMPONENTES Y SISTEMAS DE CONTROL**

Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias.  
 Aumentos de correcciones por Impuesto sobre Sociedades.  
 Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias antes de Impuesto sobre Sociedades.  
 Aumentos. Gastos por donativos y liberalidades (art. 15 e) LIS)  
 Aumentos. Total correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias (excluida la corrección por IS)  
  
 Base imponible antes de la aplicación de la reserva de capitalización y compensación de bases imponibles negativas  
 Base imponible  
 Base imponible después de la reserva de nivelación  
 Tipo de gravamen  
 Cuota íntegra  
 Cuota íntegra ajustada positiva  
 Cuota líquida positiva  
 Cuota del ejercicio a ingresar o a devolver (Estado)  
 Pagos fraccionados 1 (Estado)  
 Pagos fraccionados 2 (Estado)  
 Pagos fraccionados 3 (Estado)  
 Cuota diferencial (Estado)  
 Líquido a ingresar o a devolver (Estado)

Cód	Declaración	Liquidación
500	209,45	209,45
301	283,29	283,29
501	492,74	492,74
339	1.395,87	1.395,87
417	1.395,87	1.395,87
550	1.888,61	1.888,61
552	1.888,61	1.888,61
1330	1.888,61	1.888,61
558	15,00	25,00 **
562	283,29	472,15 **
582	283,29	472,15 **
592	283,29	472,15 **
599	283,29	472,15 **
601	681,60	681,60
603	322,19	322,19
605	322,19	322,19
611	-1.042,69	-853,83 **
621	-1.042,69	-853,83 **

